



DECRETO N° 1573

NEUQUÉN, 07 SEP 2001

El Expediente SGC N° 9321-M-01 y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría General y de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se solicita la contratación de distintos servicios y elementos con destino a la organización de los festejos del 97° Aniversario de la Ciudad de Neuquén que se llevarán a cabo durante el mes de septiembre del corriente año;

Que el monto requerido asciende a la suma de \$ 32.000.-;

Que dicho importe incluye gastos de impresión de invitaciones y folletería, organización y preparación de candidatas a reinas de la ciudad y su elección, servicio de locución y sonido, gastos de florería y ornamentación, servicio de lunch y gastos de refrigerio, como así también cualquier gasto eventual y de urgencia que surgiere atinente a la organización exitosa de los actos;

Que el escaso tiempo disponible requiere de un manejo ágil de los recursos para los cuales los tiempos de contratación y licitación resultan excesivos;

Que la asignación del fondo fijo se encuadra en lo normado por el Artículo 62º) del Decreto Provincial N° 2578/95, reglamento de la Ley de Administración y Control y sus modificatorias;

Que dada la proximidad de los eventos, se debe dictar la norma legal a los efectos de disponer de los fondos en forma inmediata;

Que toma intervención la Dirección de Presupuesto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR un fondo fijo de PESOS TREINTA Y DOS MIL
----- **(\$ 32.000.-)** a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo,
para la realización de los festejos del 97º Aniversario de la Ciudad de

...///2º

...//2°
Neuquén.-

Artículo 2º) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la
----- rendición y verificará el efectivo cumplimiento de las normas
vigentes respecto de la misma.-

Artículo 3º) ESTABLECER que el señor NORBERTO PABLO RODRIGUEZ,
----- D.N.I. N° 12.656.916, será el responsable de la inversión y
rendición del fondo asignado, con cargo a rendir cuenta documentada a la
Contaduría Municipal, de acuerdo a la reglamentación detallada en el Anexo
A, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la
----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Gobierno y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

EB.
ES COPIA.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

ANEXO "A"

REGLAMENTO DEL FONDO FIJO

- 1- **FINALIDAD:** Atender las erogaciones que demande la organización de los festejos del 97° Aniversario de la Ciudad de Neuquén a realizarse durante el mes de septiembre de 2001.
- 2- **GASTOS PERMITIDOS:** Contratación de servicios de impresión de tarjetas y folletería, organización y preparación de la elección de la reina, sonido, locución, ornamentación, refrigerio, lunch, florería y cualquier otro gasto eventual que surja derivado de la organización.
- 3- **FORMAS DE LAS OPERACIONES Y RENDICIÓN:**
 - a) El monto máximo para cada uno de los grupos de gastos será el que se detalla a continuación:
 - Impresos y folleterías \$ 2.000.-
 - Preparación de postulantes a Reina de la Ciudad y organización de la elección \$ 8.000.-
 - Servicio de sonido: \$ 2.000.-
 - Ornamentación total de distintos lugares: \$ 4.000.-
 - Servicio de locución: \$ 2.000.-
 - Gastos de refrigerio y lunch: \$ 3.000.-
 - Gastos eventuales: \$ 11.000.-
 - b) Este fondo se habilitará con una cuota única de **PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000.-)**.
 - c) La rendición final se realizará hasta veinte (20) días después de la finalización del evento.
 - d) Queda prohibido efectuar operaciones en cuenta corriente. Los gastos que se realicen utilizando el fondo fijo serán únicamente de contado, pudiendo contratarse en forma directa. El total de las facturas por cada rubro no podrán superar en la suma el monto máximo a gastar, según el inciso a). El responsable designado en el Artículo 3° del presente decreto deberá asegurar por los medios a su alcance que el precio cotizado sea el más conveniente de plaza. Queda expresamente determinado que la conformidad del responsable, representada con su firma en las facturas o en la planilla respectiva de gastos realizada por dicho fondo, implica la certificación del cumplimiento de las exigencias establecidas.
 - e) Sin excepción, las fechas de los comprobantes que se rindan deberán estar dentro del período comprendido entre el día de percepción del cheque y la fecha tope establecida para la rendición final (inciso c).
- 4- **REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES:**
 - Se ajustarán a lo establecido en el punto 7 del Anexo A del Decreto N° 490/00.-

ES COPIA -

